



Expediente nº:	1394/2024
Procedimiento:	CONTRATO DE OBRAS
Asunto:	Contratación por lotes de las obras correspondientes al Lote 4 de la FASE.1 del proyecto de "Reformas de plantas primera y segunda _ edificio CET _ avenida de Trujillo,2 _ Miajadas"
Firmado digitalmente por:	EL ARQUITECTO.

INFORME TÉCNICO

En relación al expediente de contratación relativo a "Contratación por procedimiento negociado sin publicidad por lotes para la ejecución del LOTE 4 la FASE.1 del proyecto de "Reformas de plantas primera y segunda _ edificio CET _ avenida de Trujillo,2 _ Miajadas" _ Capítulos: C1.08, Exp- 1394/2024, previéndose en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de fecha 15/05/2024 los criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. Puntuación total: 100

Se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: Que dichos criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 10 del PCAP de fecha 15/05/2024 y en el ANEXO I de la Memoria Justificativa de fecha 12/04/2024 se encuentran vinculados al objeto del contrato, ajustándose a lo prevenido en el artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el cual establece: "Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo¹.
- Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores."

SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 del PCAP de fecha 15/05/2024 y en el ANEXO I de la Memoria Justificativa de fecha 12/04/2024, la adjudicación del contrato se realizará utilizando de único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se establece y evalúa con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En consecuencia, los criterios de adjudicación

Firmado por: JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a Ver firma	Fecha: 15-05-2024 13:26:49	
Código Seguro de Verificación (CSV): 146772B07A81445DC68B74AFC9928A93 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/146772B07A81445DC68B74AFC9928A93		
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 13:27:06 Ver sello	- 1/2 -	



previstos en la cláusula 10ª del PCAP de fecha 15/05/2024 y y en el ANEXO I de la Memoria Justificativa de fecha 12/04/2024, se ajustan y dan cumplimiento a lo prevenido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

TERCERO: Que en relación a las mejoras, se ajustan y dan cumplimiento al artículo 145.7 de la LCSP, el cual señala:

“En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.


En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo siguiente, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación”.

En Miajadas, a fecha de firma.

¹ El artículo 145.6 de la LCSP señala que "Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos: a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas; b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material”.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a	Fecha:	15-05-2024 13:26:49	
Código Seguro de Verificación (CSV): 146772B07A81445DC68B74AFC9928A93 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/146772B07A81445DC68B74AFC9928A93				
Fecha de sellado electrónico:	15-05-2024 13:27:06	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	